

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00428.

Interlocutorio Nro.553.

Llega por reparto el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovido por la señora LINA MARIA RAMIREZ RAMIREZ, en contra del señor MARLON CUARTAS MONTAÑEZ, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovida por la señora LINA MARIA RAMIREZ RAMIREZ, en contra del señor MARLON CUARTAS MONTAÑEZ, por la causal 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación del demandado se efectuará en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial, adscritos a este despacho.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. PAULA ANDREA RAMIREZ GONZALEZ, portadora de la T.P. Nro. 147.050 del C. S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

894d61f0499b7ca32e67c187b9435f2e557e611aac7a7f0c5dea0a1ded8b002c

Documento generado en 13/11/2020 09:27:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>